



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

En la Ciudad de UTRERA y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **9:00 horas del día 28 de diciembre de 2020**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS** (presencial), al objeto de celebrar de modo semipresencial la Sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de **los siguientes Capitulares**:

- D^o. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA. (presencial).
- D. JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA. (presencial).
- D^o. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA. (presencial).
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ. (presencial).
- D^o. LLANOS LÓPEZ RUIZ. (presencial).
- D. LUIS DE LA TORRE LINARES. (presencial).
- D^o. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO. (presencial).
- D^o CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO. (presencial).

Asistidos del Secretario General, Don BORREGO LÓPEZ JUAN, y de la Interventora, Doña BAUSA CRESPO MARTA.

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D^o. ROCIO AYALA HIDALGO. (presencial).
- D. DANIEL LIRIA CAMPÓN. (presencial).



ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

Punto 2º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 11.000 € A LA ASOCIACIÓN MAESTRO MILLA". APROBACIÓN.

Punto 3º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 1.650€ A LA ASOCIACIÓN DE CASETAS DE FERIA". APROBACIÓN.

Punto 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 6.875€ A LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO DE UTRERA". PROBACIÓN.

Punto 5º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 2.000€ A LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA EL NACIMIENTO". APROBACIÓN.

Punto 6. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 1.920€ A LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA (ACAMU). APROBACIÓN.

Punto 7. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 3.200€ A LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLEN". APROBACIÓN.



FIRMANTE - FECHA



Punto 8. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPTE. DE SUBVENCIÓN 737/2019, CONCEDIDA A PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR". APROBACIÓN.

Punto 9. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTE, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 550,00 € AL CLUB DEPORTIVO EL TINTE DE UTRERA". APROBACIÓN.

Punto 10. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTE, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 4.950€ AL CLUB BALONCESTO UTRERA". APROBACIÓN.

Punto 11. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTE, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 23.100€ AL CLUB DEPORTIVO UTRERA". APROBACIÓN.

Punto 12. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTE, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 295,00€ A LA ASOCIACIÓN CICLOECOLOGISTA LEGIONES DE LEPTIS". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente, expone a los miembros de la Junta de Gobierno Local que la urgencia de la convocatoria está justificada.

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Junta de



Gobierno Local, por unanimidad de votos a favor, **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 28 de diciembre de 2020.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 11.000 € A LA ASOCIACIÓN MAESTRO MILLA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.-

Visto Informe del Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad de fecha 18 de diciembre de 2020, que literalmente dice: "*Alfonso Jiménez Ballesteros, como Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación Cultural Maestro Milla, con domicilio en Utrera, avenida del Matadero n.º 34 y con C.I.F. G 41.448.101, en la que solicita una subvención para el proyecto de actividad presentado con fecha 11 de septiembre de 2020, conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, **INFORMA:Primero.-** Que por parte de los interesados se presentó solicitud en el plazo establecido, según convocatoria extraordinaria, publicada en BOP de la provincia de Sevilla n.º 176, de 30/07/2020.**Segundo.-** Que la entidad solicitante se encuentra relacionada en la base V.-1 de las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, por importe de 11.000 €, partida presupuestaria 02 3380 48903**Tercero.-** Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que:- La Asociación Maestro Milla cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.- El proyecto de la subvención denominado "Cabalgata Reyes Magos", consta de una actividad:1.- Producción Cabalgata 2021.-Los datos de inscripción en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas se*



encuentran actualizados, según consta en el Informe de fecha 21/09/20, del Responsable de la Oficina de Servicios Generales de Participación Ciudadana y Solidaridad Internacional.- La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como consta en los certificados presentados, de fecha 24/11/2020.- La entidad, al día de la fecha, establece en la Declaración Responsable aportada con la solicitud de la subvención, que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores.-La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.-Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado suscrito por el Secretario y Presidente de la entidad, que coincide con los datos obrantes a fecha 21/09/20 en el Registro Municipal de Entidades.**Cuarto.-** Que los interesados presentan toda la documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención conforme la bases reguladoras, estando referido el gasto a la producción de la Cabalgata 2021, en concreto a la producción de las carrozas infantiles y seguros locales y responsabilidad social.**Quinto.-** Que la actividad del proyecto se desarrolla durante el ejercicio 2020. En el ejercicio 2021 en lo referido al desfile de la Cabalgata de Reyes, que se realiza el 6 de enero, aunque en debido a la pandemia de COVID-19, que venimos padeciendo a nivel mundial, se ha suspendido el desfile de la Cabalgata de Reyes en el ejercicio 2021, por lo que la vigencia del Convenio que se suscriba entre el Ayuntamiento y la asociación, terminará el 31 de diciembre de 2020.**Sexto.-** Que los gastos relacionados en el proyecto presentado son subvencionables, así como su contenido se adecua a la finalidad de la convocatoria.**Séptimo.-** Que en el expediente no consta que el solicitante tenga expediente alguno de reintegro abierto que impida la tramitación del expediente de esta subvención.**Octavo.-** Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal, en la partida 02 3300 48903, por importe de 11.000 €, por lo que no procede promover convocatoria pública.La retención del crédito firmada el 12/02/20 por la Interventora General del Ayuntamiento de Utrera, en el ejercicio 2020 está autorizada por importe de 20.000 €, con n.º de operación 2020



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



22000480.**Noveno.-** Que tradicionalmente desde el año 1977, la Asociación Cabalgata Reyes Magos "Maestro Milla", es la única Entidad organizadora de la Cabalgata de Reyes Magos, que existe en la ciudad. Por lo que en base al art. 65, de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de esta subvención es directa al figurar nominativamente en el Presupuesto Municipal para la anualidad 2020 aprobado.**Décimo.-** Que la asociación Cultural Maestro Milla es una entidad sin ánimo de lucro y que su espíritu no es otro que realizar la producción de la Cabalgata de Reyes Magos.**Décimo Primero.-** Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener la actividad subvencionada y, una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Regulatoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo.**Décimo Segundo.-** Consta en el expediente propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural Maestro Milla, para llevar a cabo el proyecto relativo a "Cabalgata Reyes Magos de Utrera"**CONCLUSIÓN.Primer.-** Se informa favorable la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Cabalgata Reyes Magos "Maestro Milla", con C.I.F. G 41.448.101 **Segundo.-** Solicitar informe a la Intervención Municipal que se pronuncie sobre si existe expediente de reintegro abierto en nuestra corporación a nombre de la entidad solicitante y de Fiscalización, con carácter previo a la concesión de la subvención.En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, Alfonso Jiménez Ballesteros, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."**

Visto borrador del el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cabalgata Reyes Magos "Maestro Milla" , firmado por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de fecha 18 de diciembre de 2020,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



que se adjunta como Anexo.

Visto Informe del Responsable de la Oficina de Servicios Generales de Participación Ciudadana y Solidaridad Internacional, de fecha 21 de septiembre de 2020, donde se recoge que la Asociación Cabalgata Reyes Magos con CIF G 41448101, cuyo presidente es Don Antonio García Ylla con D.N.I. N° 75325590S y su Secretario es José Luis Jiménez Escala, con DNI 75325586B, tiene sus Estatutos adaptados a la Ley 1/2002 de Asociaciones.

Vista RC n.º 043.2020, con cargo a la partida 02 3380 48903, con n.º de operación 2020 22000480, aprobada el 12 de febrero de 2020 por la Interventora General de Fondos, por importe de veinte mil euros (20.000 €).

Visto Informe de Fiscalización emitido por la Interventora General, D.ª Marta Bausá Crespo, de fecha 21 de diciembre de 2020.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.–Aprobar el Convenio de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA REYES MAGOS “MAESTRO MILLA”, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por el citado Consejo, que se adjunta como Anexo.

Segundo.– Aprobar la concesión de la subvención a dicha entidad por importe de once mil euros (11.000 €) con cargo a la partida 02 3380 48903, RC n.º 043.20 n.º operación: 2020 22000480 para para garantizar el pago de los gastos de producción realizados en el ejercicio 2020 por la Asociación Cabalgata de Reyes Magos “Maestro Milla”, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

Tercero.– Autorizar el gasto total de once mil euros (11.000 €) a favor de la Asociación Cabalgata de Reyes Magos “MAESTRO MILLA” con cargo a la partida 02 3380 48903 del Presupuesto Municipal de 2020.

Cuarto.– Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES “MAESTRO MILLA”. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del



mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

Quinto.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cabalgata de Reyes Magos "Maestro Milla"

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

ANEXO I

BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA REYES MAGOS MAESTRO MILLA.

En Utrera, a ___ de _____ de 2020

De una parte, Don José María Villalobos Ramos, con N.I.F.: 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, D. Antonio García Ylla, con N.I.F.: 75.325.590-S, como Presidente de la Asociación Cabalgata Reyes Magos "Maestro Milla", con domicilio social en Utrera, Avda. del Matadero, 34 y C.I.F.:G41448101.

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cabalgata Reyes Magos "Maestro Milla", respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.-

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25. 1, establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72, de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la



FIRMANTE - FECHA



realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86, establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina “Entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias y concertar o convenir con las Entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos”.

2º.- Que enmarcado dentro de las actividades navideñas, destaca la Cabalgata de Reyes, siendo un evento de interés social y turístico al ser parte patrimonial del municipio por considerarse expresión popular de lo festivo, tradicional y consustancial a la identidad cultural de los utreranos. En las Navidades 2020-2021 se ha suspendido el desfile de la Cabalgata de Reyes, motivado por la pandemia de COVID-19, que venimos padeciendo desde el mes de marzo. No obstante, se mantiene la subvención a la Asociación Maestro La Milla para garantizar el pago de los gastos de producción realizados en el ejercicio 2020.

3º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cabalgata Reyes Magos “Maestro Milla”, están interesados en promocionar y promover la Cabalgata de Reyes, procurando la coordinación de iniciativas comunes que puedan redundar en el desarrollo económico y turístico de Utrera.

4º.- Que con fecha 11 de septiembre de 2020, la Asociación Cabalgata Reyes Magos “Maestro Milla”, presentó escrito con nº de registro n.º 28.967, solicitando la subvención nominativa de once mil euros (11.000.-€), que figura en el Presupuesto 2020.

5º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción que se vienen desarrollando y una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Cabalgata Reyes Magos “Maestro Milla”, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28, de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 65, del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones, en su art. 22.2.a).

6º.- Que según lo establecido en el art.65.3, del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



7º.- Que la Asociación Cabalgata Reyes Magos "Maestro Milla", acredita con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto manifiesta y **aporta los certificados de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende fomentar la Cabalgata de Reyes de Utrera, organizada por la Asociación "Maestro Milla". En las Navidades 2020-2021 se ha suspendido el desfile de la Cabalgata de Reyes, motivado por la pandemia de COVID-19, que venimos padeciendo desde el mes de marzo. No obstante, se mantiene la subvención a la Asociación Maestro La Milla para garantizar el pago de los gastos de producción realizados en el ejercicio 2020.

SEGUNDA.- La Asociación Cabalgata Reyes Magos "Maestro Milla", cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación Cabalgata Reyes Magos "Maestro Milla" a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto del ejercicio 2020, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Suscribir una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la Asociación Cabalgata Reyes Magos "Maestro Milla", para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.



FIRMANTE - FECHA



f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40, de la Ley General de Subvenciones.

k) Como beneficiaria de subvenciones, la Asociación Cabalgata Reyes Magos "Maestro Milla", **vendrá obligada a justificar el 100% del coste total del Proyecto, que asciende a 11.000 €.**

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del Proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el Proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en relación con el art. 30, de la Ley General de Subvenciones y el art. 72, del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la Unidad Administrativa de Turismo, Festejos y Comercio, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:



- *Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020).*

- *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

- *Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al Proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (Modelo 4).*

- *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.*

- *Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:*

- *Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.*

- *Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados. Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*

- *Cumplir con los requisitos legales de las facturas: numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo. - En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la Entidad o Institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la Entidad pagadora (beneficiario*



de la subvención).

- Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al Proyecto.

- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el Proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.

- Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:

- Contratos del personal.

- Nóminas del personal.

- RLC y RNT (Relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al Proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la Entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

- Modelo 110/111 (el Modelo 110 y Modelo 111 son la Declaración y Liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).

- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los Modelos 110 y 111 durante el año).

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de once mil euros (11.000 €) a la Asociación Cabalgata Reyes Magos "Maestro Milla", con cargo a la partida 02 3380 48903, para colaborar en la financiación de la Cabalgata 2020. Consta RC aprobada por la Interventora General de Fondos con fecha 12/02/20, por importe de 20.000€, número de operación 2020 22000480. Asimismo, el Ayuntamiento de Utrera, se compromete a incluir la actividad dentro del Programa de Navidad 2020/21.

CUARTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4, de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2, del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a



la subvención”.

QUINTA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo Proyecto.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 31/12/2020.

SÉPTIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENA.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CABALGATA REYES MAGOS “MAESTRO MILLA”.Fdo.: Antonio García Ylla ”.



Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 1.650€ A LA ASOCIACIÓN DE CASETAS DE FERIA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.-

Visto Informe del Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad de fecha 18 de diciembre de 2020, que literalmente dice: *"Alfonso Jiménez Ballesteros, como Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Casetas de Feria, con domicilio en Utrera, en C/ Faisán, 23 y con C.I.F. G 91.756.593, en la que solicita una subvención para el proyecto de actividad presentado con fecha 12 de septiembre de 2020, conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, **INFORMA: Primero.-** Que por parte de los interesados se presentó solicitud en el plazo establecido, según convocatoria extraordinaria, publicada en BOP de la provincia de Sevilla n.º 176, de 30/07/2020. **Segundo.-** Que la entidad solicitante se encuentra relacionada en la base V.-1 de las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, por importe de 1.650 €, partida presupuestaria 02 3380 48901. Consta RC aprobada en fecha 12/02/2020, número de operación 220 22000481, por importe de 3.000,00 € **Tercero.-** Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que: • La Asociación de Casetas de Utrera cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras. •*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10	DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41
--	---	---



*El proyecto de la subvención denominado "Actividades Feria de Consolación 2020", consta de dos actividades: 1.- Concurso de artes plásticas "Así es mi feria". 2.- IV Edición (1ª online) Concurso de Cante por sevillanas "Sevillanas de Utrera" • Los datos de inscripción en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas se encuentran actualizados, según consta en el Informe de fecha 21/09/20, del Responsable de la Oficina de Servicios Generales de Participación Ciudadana y Solidaridad Internacional. • La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, habiendo presentado declaración responsable al efecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.4 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, al ser la subvención inferior a 3.000 €. • La entidad, al día de la fecha, establece en la Declaración Responsable aportada con la solicitud de la subvención, que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores. • La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud. • Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado suscrito por el Secretario y Presidente de la entidad, que coincide con los datos obrantes a fecha 21/09/20 en el Registro Municipal de Entidades. **Cuarto.-** Que los interesados presentan toda la documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención conforme la bases reguladoras, estando referido el gasto a Actividades de Feria 2020, en concreto a Concurso de artes plásticas "Así es mi feria" y IV Edición (1ª online) Concurso de Cante por sevillanas "Sevillanas de Utrera" **Quinto.-** Que las actividades del proyecto se desarrollan durante el ejercicio 2020. En el presente año no se ha celebrado la Feria y Fiestas de Utrera, debido a la pandemia de COVID-19, que estamos padeciendo desde el mes de marzo de 2020, tras su declaración por la Organización Municipal de la Salud. Los gastos que el ayuntamiento subvencionan están referidos a actividades complementarias, relacionadas con la Feria de Utrera, que ha organizado la Asociación de Casetas de Utrera en el ejercicio 2020. **Sexto.-** Que los gastos relacionados en el proyecto presentado son subvencionables, así como su contenido se adecua a la finalidad de la convocatoria. **Séptimo.-** Que en el expediente no consta que el solicitante tenga expediente alguno de reintegro*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10

DOCUMENTO: 20201707517
 Fecha: 28/12/2020
 Hora: 13:41



abierto que impida la tramitación de expediente de esta subvención. **Octavo.-** Desde su fundación la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera ha trabajado en el fomento y difusión de nuestra fiestas, desde el punto de vista cultural, desarrollando una serie de actividades destinadas a dar a conocer la Feria entre la población de Utrera. **Noveno.-** Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener la actividad subvencionada y, una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Regulatorias; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. **Décimo.-** Consta en el expediente propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Casetas de Utrera, para llevar a cabo el proyecto relativo a "Actividades Feria de Utrera", suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades. **CONCLUSIÓN. Primero.-** Se informa favorable la concesión de la subvención nominativa a la Asociación de Casetas de Feria, con C.I.F. G 91.756.593 **Segundo.-** Solicitar informe a la Intervención Municipal que se pronuncie sobre si existe expediente de reintegro abierto en nuestra corporación a nombre de la entidad solicitante y de Fiscalización, con carácter previo a la concesión de la subvención. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, Alfonso Jiménez Ballesteros, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento"**

Visto borrador del el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Casetas de Feria de Utrera, firmado por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de fecha 18 de diciembre de 2020, que se adjunta como Anexo.

Visto Informe del Responsable de la Oficina de Servicios Generales de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



Participación Ciudadana y Solidaridad Internacional, de fecha 21 de septiembre de 2020, donde se recoge que la Asociación de Casetas de Feria de Utrera con CIF G91756593, cuyo presidente es D.Francisco Herrera Misa con D.N.I. nº 28427577Z y su Secretario es D. Daniel Domínguez Velasco, con DNI nº 14322898Q, tiene sus Estatutos adaptados a la Ley 1/2002 de Asociaciones.

Vista RC n.º 044.2020, con cargo a la partida 02 3380 48901, con n.º de operación 2020 22000481, aprobada el 12 de febrero de 2020 por la Interventora General de Fondos, por importe de tres mil euros (3.000 €).

Visto Informe de Fiscalización emitido por la Interventora General, D.ª Marta Bausá Crespo, de fecha 21 de diciembre de 2020.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.–Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Casetas de Feria de Utrera con CIF G91756593, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por el citado Consejo, que se adjunta como Anexo.

Segundo.– Aprobar la concesión de la subvención a dicha entidad por importe de mil seiscientos cincuenta euros (1.650 €) con cargo a la partida 02 3380 48901, RC n.º 044.2020 n.º operación: 2020 22000481 para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la Asociación de Casetas de Feria de Utrera, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

Tercero.– Autorizar el gasto total de mil seiscientos cincuenta euros (1.650 €) a favor de la Asociación de Casetas de Feria de Utrera con cargo a la partida 02 3380 48901 del Presupuesto Municipal de 2020.

Cuarto.– Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Casetas de Feria de Utrera . El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula TERCERA.



Quinto.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Casetas de Feria de Utrera.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

ANEXO I

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CASETAS DE FERIA DE UTRERA.

En Utrera, a ___ de _____ de 2020

De una parte, don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, D. Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Francisco Herrera Misa con D.N.I. N° 28427577-Z, como Presidente de la Asociación de Casetas de Feria de Utrera, con domicilio en Utrera, C/ Faisán, 23 y C.I.F. G91756593

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Casetas de Feria de Utrera, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones



FIRMANTE - FECHA



Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

2º.- Que desde su fundación, la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera ha trabajado en el fomento y difusión de nuestra fiestas, desde el punto de vista cultural, desarrollando una serie de actividades destinadas a dar a conocer la Feria entre la población de Utrera.

3º.- Que, con motivo de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, que en el presente ejercicio 2020 no ha podido celebrarse por motivos de la pandemia de COVID-19, que venimos sufriendo, desde su declaración en el mes de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud. LA ASOCIACIÓN DE CASSETAS de LA FERIA DE UTRERA está interesada en realizar el concurso de dibujo infantil "Así es mi Feria" y IV Edición (1ª online). Concurso de Cante por sevillanas "Sevillanas de Utrera", dentro del programa de actividades de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera 2020.

4º.- El concurso de dibujo infantil "Así es mi Feria" consiste en un certamen en el que cada participante entregará un dibujo cuya temática es la Feria de Consolación. Se entregarán tres premios y dos accésits, consistentes en placas o trofeos, y vales canjeables por material escolar o deportivo. El III Certamen de cante por sevillanas "Así te cantamos", consiste en un concurso de cante por sevillanas dirigido a artistas noveles y aficionados, actividad promocional con vocación de fomentar el cante por sevillanas durante los días de feria. El certamen se organizará por profesionales del cante y el baile, contando con jurado especialista en la materia. Se conderán tres premios y se entregarán regalos a los participantes, según consta en el Proyecto de la actividad.

5º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción que se vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10	DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41
--	---	--



6º.- Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

7º.- Que la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2020, organizadas por la ASOCIACIÓN DE CASSETAS de LA FERIA DE UTRERA, en concreto, el concurso de dibujo infantil "Así es mi Feria" y El Concurso "online" de cante por sevillanas dentro del programa de actividades de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento, aún cuando en el presente ejercicio no se ha podido celebrar la tradicional FERIA DE UTRERA.

SEGUNDA.- La Asociación de Casetas de la Feria de Utrera cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10	DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41
--	---	---



d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la Asociación de Casetas de Feria para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

k) Como beneficiaria de subvenciones, la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera vendrá obligado a justificar el 100% del coste total del proyecto aprobado, que asciende a DOS MIL EUROS (2.000 €).

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

TERCERA.- La Asociación de Casetas de Utrera se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del



Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la unidad administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020).

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (modelo 4).

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos. Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.

- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.

- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10	DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41
--	---	---



el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).

Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.

Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:

Contratos del personal.

Nóminas del personal.

RLC y RNT (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).

Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).

CUARTA.- la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."



Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650 €) a la Asociación de Casetas de la Feria de Utrera con cargo a la partida A02 3380 48901, RC aprobada por la Interventora General el 12/02/2020 con n.º operación 2020 220 00481, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la Asociación. Asimismo, el Ayuntamiento de Utrera se compromete a incluir la actividad dentro del programa de Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación 2020.

SEXTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020.

NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

UNDÉCIMA.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CASETAS DE FERIA DE UTRERA.- Fdo.: Francisco Herrera Misa".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201707517
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10	Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41



PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 6.875€ A LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA CURRO DE UTRERA". PROBABACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA.-

Visto Informe del Técnico Responsable de Actividades Culturales del Área de Humanidades, de fecha 18 de diciembre de 2020, relativo al expediente 2020 820720000003, por el que se formula informe favorable de aprobación de la subvención nominativa a conceder a la Peña Cultural Flamenca "Curro de Utrera", con CIF G-41.768.961 para el ejercicio 2020 que, literalmente dice: *"Rafael Arciniega Vela, como Coordinador de Actividades Culturales, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud de subvención presentada por la Peña Cultural Flamenca "Curro de Utrera", con domicilio en Utrera, calle Pérez Galdós nº 11 y con C.I.F. G 41 768 961, en la que solicita una subvención con la finalidad de organizar el proyecto relacionado con el flamenco, conforme a las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, **INFORMA.:- Primero.-** Que por parte de los interesados se presentó solicitud en el plazo establecido.- **Segundo.-** Que la entidad solicitante se encuentra relacionada en la base V.-1 de las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.- **Tercero.-** Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que.:- La Peña Cultural Flamenca "Curro de Utrera" cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta en tiempo y forma, con fecha 16 de septiembre de 2020, la solicitud de subvención junto con la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.- El proyecto de la subvención denominado "Funcionamiento y Proyección Cultural Flamenca 2020" incluye cinco actividades a realizar, que son.:- 1.- VIII Concurso de cante flamenco Curro de Utrera.- 2.- Intercambio de Peñas Flamencas de Andalucía.- 3.- Actividades Varias Fundamentadas en la Cultura y Flamenco de nuestra ciudad.- 4.- Celebración del XXXVI Festival del Mostachón de Utrera.- 5.- Desarrollo y mantenimiento de la peña.- El proyecto y las actividades contenidas en el mismo, están referidos al fomento del flamenco y*



cumplen con las Bases Reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.- Los datos de inscripción en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas se encuentran actualizados.- La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.- La entidad, al día de la fecha, establece en la Declaración Responsable aportada con la solicitud de la subvención, que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores.- La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado suscrito por el Secretario y Presidente de la entidad.- **Cuarto.-** Que los interesados presentan toda la documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención conforme la bases reguladoras.- **Quinto.-** Que las actividades del proyecto se desarrollan durante el ejercicio 2020.- **Sexto.-** Que los gastos relacionados en el proyecto presentado son subvencionables, así como su contenido se adecua a la finalidad de la convocatoria.- **Séptimo.-** Que en el Área de Humanidades no consta que el solicitante tenga expediente de reintegro abierto que impida la tramitación de expediente de subvención. También consta en el expediente informe de Participación Ciudadana, de fecha 5 de noviembre de 2020, en el que declara que el solicitante está inscrito en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas y sus datos se encuentran actualizados.- **Octavo.-** Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal, en la partida 02 3300 48920, por importe de ó.875 €, por lo que no procede promover convocatoria pública.- La retención del crédito firmada el 12 de febrero de 2020 por la Interventora General del Ayuntamiento de Utrera, en el ejercicio 2020 está autorizada por importe de 12.500 €, con n.º de operación 2020 22000485.- **Noveno.-** Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del flamenco con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- **Décimo.-** Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, el flamenco es



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de Utrera y su campiña, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- **Décimo primero.**- Que La Peña Cultural Flamenca "Curro de Utrera" es una entidad sin ánimo de lucro y que su espíritu no es otro que la difusión de la cultura flamenca, entendida como la aportación más autóctona al mundo de la música y a la cultura contemporánea.- **Décimo segundo.**- Que la Peña Cultural Flamenca "Curro de Utrera" viene organizando programas de difusión y promoción del flamenco desde su creación en el año 1984, junto al Festival Flamenco El Mostachón con el que el Ayuntamiento de Utrera viene colaborando.- **Décimo tercero.**- Que la Peña Cultural Flamenca "Curro de Utrera" pertenece a la Federación Provincial de Instituciones Flamencas, constituyéndose su sede en un espacio de referencia para diferentes programas organizados por la Diputación Provincial de Sevilla, Fundación El Monte, Fundación Cajasol o por la Empresa Pública Turismo Andaluz.- Al mismo tiempo, la entidad viene organizando un amplio abanico de actividades dirigidas a los aficionados en su propia sede, verdadero museo de la vida flamenca de la entidad con una importante potencialidad cultural y turística.- **Décimo cuarto.**- Que, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagógica que vienen desarrollando y, una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Regulatoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2020, Base de ejecución 15ª.- **Décimo quinto.**- Que, en consecuencia, se completa el expediente para la aprobación de la subvención, con la propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Peña Cultural Flamenca "Curro de Utrera", suscrita por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades.- Lo firma



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



el Técnico Responsable de Actividades Culturales, Rafael Arciniega Vela, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Visto Borrador del Convenio de este ayuntamiento con la Asociación Cultural “Peña Flamenca Curro de Utrera”, suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades, de fecha 22 de diciembre de 2020, que literalmente, dice: **“BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “PEÑA FLAMENCA CURRO DE UTRERA”.** - De una parte, don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, don Enrique Yerpes Reyes, con N.I.F. 75.434.606-B , en calidad de Presidente de la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”, con domicilio en Utrera, calle Pérez Galdós nº 11 y con C.I.F. G 41 768 961.- **INTERVIENEN.-** Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,- **MANIFIESTAN.-** 1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.- Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.- Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, las entidades locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.- 2º.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, el flamenco es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de Utrera y su campiña, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 3º.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del flamenco con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- 4º.- Que la Peña Cultural Flamenca Curro de Utrera es una entidad sin ánimo de lucro y que su espíritu no es otro que la difusión de la cultura flamenca, entendida como la aportación más autóctona al mundo de la música y a la cultura contemporánea.- 5º.- Que entre los objetivos básicos de la Peña Cultural Flamenca "Curro de Utrera" se encuentran:- La defensa, conocimiento, promoción y difusión del flamenco y de la cultura flamenca en todas sus vertientes, tanto musicales, como son el toque, baile y cante, como sociales en todas sus manifestaciones.- El desarrollo de conferencias, exposiciones, cursos, muestras, recitales, publicación de libros, CD, vídeos, y todo aquello que, de una u otra manera, ayude a difundir y a conocer el flamenco, tanto del punto de vista musical, cultural o social.- 6º.- Que en los estatutos de funcionamiento de la asociación cultural Flamenca "Curro de Utrera" figura entre sus objetivos la promoción y difusión del flamenco y la cultura flamenca.- 7º.- Que la Peña Cultural Flamenca "Curro de Utrera" viene organizando programas de difusión y promoción del flamenco desde su creación en el año 1984, junto al Festival Flamenco El Mostachón con el que el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el presupuesto municipal para ello.- 8º.- Que la Peña Cultural Flamenca "Curro de Utrera" pertenece a la Federación Provincial de Instituciones Flamenca, constituyéndose su sede en un espacio de referencia para diferentes programas organizados por la Diputación Provincial de Sevilla, Fundación El Monte, Fundación Cajasol o por la Empresa Pública Turismo Andaluz.- Al mismo tiempo, la entidad viene organizando un amplio abanico de actividades dirigidas a los aficionados en su propia sede, verdadero museo de la vida flamenca de la entidad con una importante potencialidad cultural y turística.- 9º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el programa de actividades de la Peña Cultural Flamenca "Curro de Utrera" y con el fin de conservar e incentivar las propuestas artísticas que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con dicha entidad, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Reguladoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2020, Base de ejecución 15º.- 10º.- Que la Peña Cultural Flamenca Curro de Utrera manifiesta con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se aportan certificados de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declara que están en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en su entidad en contacto habitual con menores.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.- **ACUERDOS.- PRIMERO.-** Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas por la asociación cultural "Peña Cultural Flamenca Curro de Utrera", facilitando y apoyando las tareas necesarias para su organización y contribuyendo a elevar el elenco artístico de esta manifestación.- **SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento concede una **subvención de seis mil ochocientos setenta y cinco euros -6.875 €-** con cargo a la partida **02 3300 48920**, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar el programa de actividades que se incorpora como Anexo I.- **TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en caso de que lo permita las circunstancias de la pandemia de COVID-19 que actualmente venimos padeciendo, cederá gratuitamente las instalaciones del Teatro Municipal para la celebración del XXXVI Festival del Mostachón de Utrera, poniendo a disposición de la asociación, tanto los recursos materiales como humanos adscritos a dichos equipamientos, debiendo aportar la asociación la infraestructura de la que carezca el recinto para el desarrollo del festival.- A título meramente enunciativo, el Excmo. Ayuntamiento tomará a su cargo, y bajo su responsabilidad, el personal y la mano de obra necesaria para la descarga y carga del material, el montaje y desmontaje de los decorados, el ajuste de luces, y en general, de todas las instalaciones necesarias para asegurar un adecuado desarrollo del espectáculo, el recibimiento de los espectadores, así como, la seguridad general. Igualmente, se hará cargo del seguro de responsabilidad civil del público asistente.- La asociación tomará a su cargo el espectáculo, los decorados, vestuario, accesorios, instrumentos, transportes, sonido, el catering y atención a artistas y la liquidación de los derechos que correspondan a la Sociedad General de Autores Españoles. También deberá suministrar a la Delegación de Cultura en tiempo y forma de los elementos de publicidad y de información. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión de los elementos publicitarios de las actividades que celebren.- La Peña Cultural Flamenca Curro de Utrera asumirá la responsabilidad artística del espectáculo, tomando a su cargo la remuneración e indemnización de todo tipo, a artistas y técnicos que intervengan, así como todas sus responsabilidades sociales y fiscales, exonerando al Ayuntamiento de Utrera de toda responsabilidad por



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



posibles accidentes o por cualquier otra circunstancia que puedan sufrir.- En los diferentes soportes publicitarios que sean editados por la Peña Cultural Flamenca "Curro de Utrera" para la difusión del XXVI Festival del Mostachón de Utrera, deberá figurar, con tamaño de letra semejante al del organizador, el escudo municipal con la leyenda "Excmo. Ayuntamiento de Utrera", en la forma establecida en el Manual de Identidad Corporativa de este Ayuntamiento.- **CUARTO.**- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para la misma actividad o proyecto.- **QUINTO.**- De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la base XV de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75 % del total a la firma de este convenio, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El 25 % restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado, que asciende a la cantidad de **catorce mil seiscientos setenta y cinco euros.**- **SEXTO.**- La "Peña Cultural Flamenca Curro de Utrera" cuenta con el personal necesario, unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la asociación a:.- a) Ejecutar un Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas y fijados previamente.- b) Cumplir con las obligaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.- c) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.- d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.- e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.- k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto de **catorce mil seiscientos setenta y cinco euros – 14.675,00 €.- SÉPTIMO.-** La Peña Cultura Flamenca Curro de Ultera se obliga a presentar justificación de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones nominativas revistas en el presupuesto municipal de 2020, así como se dispone en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:.- La justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida a la unidad administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:.- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Ultera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:.- Ser originales. En el caso de que se solicite la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.ultera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente de las copias debidamente compulsadas y estampilladas.- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.- En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).- Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.- Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:- Contratos del personal.- Nóminas del personal.- RLC y RINT (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.- Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).- **OCTAVO.**- La Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales".- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).- En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.- La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.- **NOVENO.**- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020.- **DÉCIMO.**- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.- b) El mutuo acuerdo.- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.- **DÉCIMO PRIMERO.**- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2020, base de ejecución 15º; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- **DÉCIMO SEGUNDO.**- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.- **DÉCIMO TERCERO.**- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.- Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este convenio, las partes intervinientes firman por



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	--



triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Juan Borrego López.- EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.- Fdo: Enrique Yerpés Reyes.- Lo firma la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Visto informe favorable de la Interventora General, de fecha 23 de diciembre de 2020, de fiscalización de la concesión de subvención nominativa a la PEÑA CULTURAL FLAMENCA “CURRO DE UTRERA”, con CIF G-41.768.961.

Visto Informe del Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, de fecha 05/11/20, donde se recoge que la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”, con CIF G-41.768.961, cuyo presidente es Enrique Yerpés Reyes, con DNI 44.434.606-B y su Secretario es José Ángel Fernández Fernández, con DNI 52.270.716-L tiene sus Estatutos adaptados a la Ley 1/2002 de Asociaciones, y el mandato de la Junta Directiva finaliza el 25/01/2024.

Vista RC, con cargo a la partida A02 3300 48920, con n.º de operación 2020 22000489, aprobada el 12/02/2020 por la Interventora General de Fondos, por importe de doce mil quinientos euros (12.500 €).

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”, con domicilio en Utrera, calle Pérez Galdós n.º 11, y con C.I.F. G 41 768 961, para el proyecto “Funcionamiento y Proyección Cultural Flamenca” del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de seis mil ochocientos setenta y cinco euros (6.875,00 €) a la Peña Flamenca “Curro de Utrera”, con domicilio en Utrera, calle calle Pérez Galdós n.º 11, y con C.I.F. G 41 768 961, para el proyecto “Funcionamiento y Proyección Cultural Flamenca 2020”, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo

TERCERO.- Autorizar el gasto total de seis mil ochocientos setenta y cinco euros -6.875,00 €- a favor de la Peña Flamenca “Curro de Utrera”, con C.I.F. G 41 768 961, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48920 del Presupuesto Municipal 2020.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10	DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41
--	---	--



CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Peña Flamenca “Curro de Utrera”. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEXTA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA.-** Fdo.: José Montoro Pizarro.”

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 2.000€ A LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA EL NACIMIENTO". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.-Visto Informe del Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad de fecha 18 de diciembre de 2020, que literalmente dice: *" Alfonso Jiménez Ballesteros, como Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Belenistas "El Nacimiento", con domicilio en Utrera, en C/ Constelación Pavo Real, 23 y con C.I.F. G 900.184.466, en la que solicita una*



subvención para el proyecto de actividad "Proyecto Navidad 2020", presentado con fecha 14 de septiembre de 2020, conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, **INFORMA:Primero.-** Que por parte de los interesados se presentó solicitud en el plazo establecido, según convocatoria extraordinaria, publicada en BOP de la provincia de Sevilla n.º 176, de 30/07/2020. **Segundo.-** Que la entidad solicitante se encuentra relacionada en la base V.-1 de las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, por importe de 1.100 €, partida presupuestaria 02 3340 48958. Consta RC aprobada en fecha 18/02/2020, número de operación 2020 22000810, por importe de 2.000 €. Se prevé un pago de 75 % de la subvención (825 €) y el pago del 25% restante (275,00 €) una vez justificada la subvención antes de fin de año. **Tercero.-** Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que:-La Asociación cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.-El proyecto de la subvención denominado "Navidad 2020", del ejercicio 2020, consta de cinco actividades: 1.- Proyecto Petra.- Curso de iniciación al belenismo 2020 3.- Cursos monográficos 4.- Cartel y exaltación Navidad 2020 -5- Mejoras en sede asociación.-Los datos de inscripción en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas se encuentran actualizados, según consta en el Informe de fecha 21/09/20, del Responsable de la Oficina de Servicios Generales de Participación Ciudadana y Solidaridad Internacional.-La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, habiendo presentado declaración responsable de que se encuentra al corriente con sus obligaciones de Hacienda y Seguridad Social, habiendo presentado declaración responsable al efecto, al tratarse de una subvención inferior a 3.000 €, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.4 del Reglamento General de Subvenciones- La entidad, al día de la fecha, establece en la Declaración Responsable aportada con la solicitud de la subvención, que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores.-La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.-En el Certificado de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



Representación aportado, los cargos del Presidente y el Secretario, no concuerdan con los cargos actualmente en vigor, que constan en el Informe de Participación Ciudadana. Desde esta Delegación se ha solicitado nuevo informe al Departamento de Participación Ciudadana, tras conversación mantenida con D. Jesús Arcenegui, antiguo Presidente de la Asociación, que nos asegura que la Junta Directiva se ha renovado, habiéndose dado cuenta de ello al Registro de Entidades Ciudadanas. **Cuarto.-** Que los interesados presentan toda la documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención conforme la bases reguladoras. **Quinto.-** Que las actividades del proyecto se desarrollan durante el ejercicio 2020. **Sexto.-** Que los gastos relacionados en el proyecto presentado son subvencionables, así como su contenido se adecua a la finalidad de la convocatoria. **Séptimo.-** Que no consta en este Área de Humanidades expediente de reintegro abierto a la nombre de la entidad solicitante. **Octavo.-** Que dicha asociación tiene recogido en sus Estatutos Capitulo II Art. ó "Fomentar y promocionar tanto aspectos históricos como decorativos, la construcción de nacimientos en los que se celebre con el sentido cristiano la natividad del Señor.- Montaje y perfeccionamiento de belenes." Siendo la única de estas características existentes en nuestra localidad. **Noveno.-** Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener la actividad subvencionada y, una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Reguladoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. **Décimo.-** Consta en el expediente propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento", para llevar a cabo el proyecto relativo a "Actividades Feria de Utrera", suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades. **CONCLUSIÓN Primero.-** Se informa favorable la concesión de la subvención nominativa a la Asociación de Belenistas "El Nacimiento",



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



con domicilio en Utrera, en y con C.I.F. G 900.184.466 **Segundo.-** Solicitar informe a la Intervención Municipal que se pronuncie sobre si existe expediente de reintegro abierto en nuestra corporación a nombre de la entidad solicitante y de Fiscalización, con carácter previo a la concesión de la subvención. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, Alfonso Jiménez Ballesteros, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."**

Visto propuesta del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento", firmado por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de fecha 18 de diciembre de 2020, que se adjunta como Anexo.

Visto Informe del Responsable de la Oficina de Servicios Generales de Participación Ciudadana y Solidaridad Internacional, de fecha 21 de septiembre de 2020, donde se recoge que la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento" con CIF G 90184466, cuyo presidente es Don Jesús Arcenegui Jiménez con D.N.I. N.º 14328430M y su Secretario es José Fernández Bonilla, con DNI 52270470A, tiene sus Estatutos adaptados a la Ley 1/2002 de Asociaciones.

Vista RC n.º 046.2020, con cargo a la partida 02 3340 48958, con n.º de operación 2020 22000810, aprobada el 18 de febrero de 2020 por la Interventora General de Fondos, por importe de dos mil euros (2.000 €).

Visto Informe de Fiscalización emitido por la Interventora General, D.ª Marta Bausá Crespo, de fecha 21 de diciembre de 2020.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA "EL NACIMIENTO", para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la citada Asociación, que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Aprobar la concesión de la subvención a dicha entidad por importe de dos mil euros (2.000 €) con cargo a la partida 02 3340 48958, RC n.º 046.20 n.º operación: 2020 22000810 para para las actividades realizadas en el ejercicio 2020 por la Asociación de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



Belenistas de Utrera "El Nacimiento", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

Tercero.- Autorizar el gasto total de dos mil euros (2.000 €) a favor de la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento" con cargo a la partida 02 3340 48958 del Presupuesto Municipal de 2020.

Cuarto.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA "EL NACIMIENTO". El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula TERCERA.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento"

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

ANEXO I

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA "EL NACIMIENTO"

En Utrera, a de de 2020

De una parte, don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, D. _____, con D.N.I. N° _____, como Presidente de la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento", n° registro local de asociaciones 334, según Dcrto. alcaldía 10/02/2015, con domicilio social en Utrera, C/ San Martín de Porres n° 1 Plta. 1 Puerta A y C.I.F. G 90184466.

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. ayuntamiento de Utrera y la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento", respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad



jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

2º.- Que las actividades programadas para este año 2020 son:

2º CURSO DE INICIACION EL BELENISMO 2020

3º CURSOS MONOGRAFICOS

4º CARTEL Y EXALTACION DE LA NAVIDAD DE UTRERA

5º MONTAJE DE BELENES 2020

Siendo eventos de interés cultural y turístico al ser parte patrimonial del municipio por considerarse expresión popular de lo religioso, consustancial a la identidad cultural de los utreranos.

3º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" están interesados en promocionar las manifestaciones religiosas tradicionales, y cuantas acciones se promuevan, procurando la coordinación de iniciativas comunes que puedan redundar en el desarrollo económico y turístico de Utrera.

4º.- Que con fecha 7 de Mayo la Asociación Belenistas de Utrera "El



Nacimiento" presentó escrito con nº de registro 19259 solicitando la subvención nominativa de dos mil euros (1.100 €) que figura en el presupuesto 2020.

5º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción que se vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Belenista de Utrera "El Nacimiento", consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

6º.- Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

7º.- Que la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2020, organizadas por la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" en concreto, el proyecto de Actividades 2020, y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento.

SEGUNDA.- La Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10	DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41
--	---	---



comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubre a los asociados que tienen la condición de terceros. La póliza suscrita con la entidad Mapfre está en vigor hasta el 5/04/20, según consta en el recibo de pago presentado

d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

k) Como beneficiaria de subvenciones, la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" vendrá obligada a justificar el 100% del coste total del proyecto, que asciende a 1.400 €.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.



No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

Se obliga a presentar justificación de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras de subvenciones nominativas revistas en el presupuesto municipal de 2019, así como se dispone en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:

TERCERA.- La Asociación de Belenistas de Utrera El Nacimiento se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la unidad administrativa de Cultura, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019).

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (modelo 4).

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10	DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41
--	---	--



actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos. Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.

- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.

- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expedidor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).

Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.

Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:

Contratos del personal.

Nóminas del personal.

RLC y RNT (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas



correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).

Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).

CUARTA.- la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10	



estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de dos mil euros (1.100) a favor de la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento" con cargo a la partida A02 3340 48958 del Presupuesto Municipal de 2020 para colaborar en la financiación de la realización del proyecto denominado "Navidad 2020" de la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento".

SEXTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.

NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.



Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

UNDÉCIMA.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. **El Alcalde-Presidente.-** Fdo. Jose María Villalobo Ramos. - **El Secretario General.-** Fdo: Juan Borrego López .

El Presidente de la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento"
Fdo. Jesús Arcenegui Jiménez".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Punto 6. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 1.920€ A LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA (ACAMU). APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.-



Visto Informe del Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad de fecha 18 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

*"Alfonso Jiménez Ballesteros, como Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Campaneros de Utrera, con domicilio en Utrera, en C/ Menéndez Pelayo, 18 y con C.I.F. G 91.185.082, en la que solicita una subvención para el proyecto de actividad "Repique de Campanas", presentado con fecha 31 de agosto de 2020, conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, **INFORMA: Primero.-** Que por parte de los interesados se presentó solicitud en el plazo establecido, según convocatoria extraordinaria, publicada en BOP de la provincia de Sevilla n.º 176, de 30/07/2020. **Segundo.-** Que la entidad solicitante se encuentra relacionada en la base V.-1 de las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, por importe de 1.920 €, partida presupuestaria 02 3380 48901. Consta RC aprobada en fecha 18/02/2020, número de operación 2020 22000809, por importe de 3.500 €. **Tercero.-** Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que:*

- *La Asociación cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.*
- *El proyecto de la subvención denominado "Repiques de Campanas", del ejercicio 2020, consta de cuatro actividades: 1.- Programa de repiques de primera o fiesta mayor. 2.- Curso de mantenimiento de campanas 3.- Formación de futuros campaneros 4.- Fomentar la igualdad de género*
- *Los datos de inscripción en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas se encuentran actualizados, según consta en el Informe de fecha 21/09/20, del Responsable de la Oficina de Servicios Generales de Participación Ciudadana y Solidaridad Internacional.*
- *La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, habiendo presentado declaración responsable al efecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.4 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, al ser la subvención inferior a 3.000 €.*
- *La entidad, al día de la fecha, establece en la Declaración Responsable aportada con la solicitud de la subvención, que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor,*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10

DOCUMENTO: 20201707517
 Fecha: 28/12/2020
 Hora: 13:41



modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores. • La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud. • Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado suscrito por el Secretario y Presidente de la entidad, que coincide con los datos obrantes a fecha 21/09/20 en el Registro Municipal de Entidades. **Cuarto.-** Que los interesados presentan toda la documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención conforme la bases reguladoras, estando referido el gasto a los "Repiques de Campanas" **Quinto.-** Que las actividades del proyecto se desarrollan durante el ejercicio 2020. **Sexto.-** Que los gastos relacionados en el proyecto presentado son subvencionables, así como su contenido se adecua a la finalidad de la convocatoria. **Séptimo.-** Que en el expediente No consta que el solicitante no tiene expediente alguno de reintegro abierto que impida la tramitación del expediente de esta subvención. **Noveno.-** Que la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" es la única entidad utrerana cuyos fines son la recuperación de campanas y toques perdidos así como perpetuar la tradición del volteo manual de campanas. Por lo que en base al art. 65 de real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la concesión de esta subvención es directa al figurar nominativamente en el presupuesto municipal aprobado para la anualidad 2020. **Décimo.-** Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener la actividad subvencionada y, una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Reguladoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. **Undécimo.-** Consta en el expediente propuesta de convenio entre el Excmo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Campaneros de Utrera, para llevar a cabo el proyecto relativo a los "Repiques de Campanas", suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades. **CONCLUSIÓN. Primero.-** Se informa favorable la concesión de la subvención nominativa a la Asociación de Campaneros de Utrera, con domicilio en Utrera, con C.I.F. G 91.185.082. **Segundo.-** Solicitar informe a la Intervención Municipal que se pronuncie sobre si existe expediente de reintegro abierto en nuestra corporación a nombre de la entidad solicitante y de Fiscalización, con carácter previo a la concesión de la subvención. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. - **El Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, Alfonso Jiménez Ballesteros, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento"**

Vista Propuesta de Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU), firmada por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de fecha 18 de diciembre de 2020, que se adjunta como Anexo.

Visto Informe del Responsable de la Oficina de Servicios Generales de Participación Ciudadana y Solidaridad Internacional, de fecha 21 de septiembre de 2020, donde se recoge que la Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) con CIF G91185082, cuyo presidente es D. Jesús Quesada Garrido con D.N.I. n° 52271896A y su Secretario es D. Juan José Moreno Moreno, con DNI n° 49137711M, tiene sus Estatutos adaptados a la Ley 1/2002 de Asociaciones.

Vista RC n.º 045.2020, con cargo a la partida 02 3340 48929, con n.º de operación 2020 22000809, aprobada el 18 de febrero de 2020 por la Interventora General de Fondos, por importe de tres mil quinientos euros (3.500 €).

Visto Informe de Fiscalización emitido por la Interventora General, Dª. Marta Bausá Crespo, de fecha 21 de diciembre de 2020.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.-Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) con CIF G91185082, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la citada Asociación, que se adjunta como Anexo.



Segundo.– Aprobar la concesión de la subvención a dicha entidad por importe de mil novecientos veinte euros (1.920 €) con cargo a la partida 02 3340 48929, RC n° 045.2020 n° operación: 2020 22000809 para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

Tercero.– Autorizar el gasto total de mil novecientos veinte euros (1.920 €) a favor de la Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) con cargo a la partida 02 3340 48929 del Presupuesto Municipal de 2020.

Cuarto.– Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU). El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula TERCERA.

Quinto.–Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU).

Sexto.– Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

ANEXO I

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA (ACAMU)

En Utrera, a de de 2020

De una parte, don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Jesús Quesada Garrido, con D.N.I. N° 52271896-A como Presidente de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", n° registro local de asociaciones 187, según Decreto de Alcaldía de fecha



26/03/2004, con domicilio social en Utrera, C/ San Juan Bosco, 35 y C.I.F. G-91185082

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

2º.- Que dentro de las actividades programadas para este año 2020 destacan el repique y volteo de campanas en la ciudad, una tradición especial y singular de interés general, al ser costumbre patrimonial del municipio por considerarse expresión popular de carácter tradicional, y por tanto consustancial a la identidad cultural de los utreranos.

3º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" están interesados en conservar los tradicionales repiques y volteos de campanas, mejor la seguridad de la práctica de dicha tradición y fomentar los valores culturales y recursos turísticos de la ciudad de Utrera.



4º.- Que con fecha 31 de agosto de 2020 la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" presentó escrito con nº de registro 27.865 solicitando la subvención nominativa de mil novecientos veinticinco euros (1.925 €) que figura en el presupuesto 2020.

5º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción que se vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

6º.- Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

7º.- Que la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2020, organizadas por la Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) en concreto, el proyecto de Actividades 2020, y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento,

SEGUNDA.- La Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) a:



- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- c) *Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubre a los asociados que tienen la condición de terceros. Se han constituido dos pólizas de seguro, de Responsabilidad Civil y Accidentes, suscritas con la entidad Zurich, que están en vigor hasta el 09/02/21 y 31/12/21, respectivamente, según se especifica en los justificantes de abono de dichas pólizas.*
- d) *Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.*
- e) *Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.*
- f) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- g) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- i) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- j) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.*
- k) *Como beneficiaria de subvenciones, la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" vendrá obligada a justificar el 100% del coste total del proyecto, que asciende a 1.925 €.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

TERCERA.- La Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida a la unidad administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020).

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (modelo 4).

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos. Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los



documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.

- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.

- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).

Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.

Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:

Contratos del personal.

Nóminas del personal.

RLC y RNT (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y



liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).

Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).

CUARTA.- la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de mil novecientos veinticinco euros (1.925 €) a favor de la Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) con cargo a la partida A02 3340 48929 del Presupuesto Municipal de 2020 para colaborar en la financiación de la realización del proyecto denominado "Repique de Campanas", del ejercicio 2020, de la Asociación de Campaneros de Utrera.

Consta RC aprobada con n.º de operación 2020 220 00809 de



18/02/20.

SEXTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.

NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

UNDÉCIMA.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar



deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma, El Alcalde-Presidente.- Fdo. Jose María Villalobos Ramos.- El Secretario General.- Fdo: Juan Borrego López.

El Presidente de la Asociación de Campaneros de Utrera ACAMU

Fdo. Jesús Quesada Garrido".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Punto 7. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 3.200€ A LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLEN". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.- Visto Informe del Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad de fecha 23 de diciembre de 2020, que literalmente dice: *"Alfonso Jiménez Ballesteros, como Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación Curro Guillén, con C.I.F. G 90 399 031, en la que solicita una subvención para el proyecto de actividad "subvención nominativa 2020", presentado con fecha 10 de septiembre de 2020, conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, **INFORMA: Primero.-** Que por parte de los interesados se presentó solicitud en el plazo establecido, según convocatoria extraordinaria, publicada en BOP de la provincia de Sevilla n.º 176, de 30/07/2020. **Segundo.-** Que la entidad solicitante se encuentra*



relacionada en la base V.-1 de las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, por importe de 3.200 €, partida presupuestaria 02 3380 48828. Consta RC aprobada en fecha 24/02/2020, número de operación 2020 22000786, por importe de 4.000 €. Se prevé un pago de 75 % de la subvención y el pago del 25% restante una vez justificada la subvención antes de fin de año. **Tercero.-** Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que: • La Asociación cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras. • El proyecto de la subvención denominado "subvención nominativa 2020", del ejercicio 2020, consta de la siguiente actividad: 1.- Escuela Taurina Curro Guillén • Los datos de inscripción en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas se encuentran actualizados, según consta en el Informe de fecha 21/09/20, del Responsable de la Oficina de Servicios Generales de Participación Ciudadana y Solidaridad Internacional. • La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, habiendo presentado declaración responsable de que se encuentra al corriente con sus obligaciones de Hacienda y Seguridad Social. • La entidad, al día de la fecha, establece en la Declaración Responsable aportada con la solicitud de la subvención, que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores. • La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud. • En el Certificado de Representación aportado, los cargos del Presidente y el Secretario, no concuerdan con los cargos actualmente en vigor, que constan en el Informe de Participación Ciudadana. Desde esta Delegación se ha solicitado nuevo informe al Departamento de Participación Ciudadana, tras conversación mantenida con D. Jesús Arcenegui, antiguo Presidente de la Asociación, que nos asegura que la Junta Directiva se ha renovado, habiéndose dado cuenta de ello al Registro de Entidades Ciudadanas. **Cuarto.-** Que los interesados presentan toda la documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención conforme la bases reguladoras. **Quinto.-** Que las actividades del proyecto se desarrollan durante el ejercicio 2020. **Sexto.-** Que los gastos relacionados en el proyecto presentado son subvencionables, así como su contenido se adecua a la finalidad de la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



convocatoria. **Séptimo.-** Que no consta en este Área de Humanidades expediente de reintegro abierto a la nombre de la entidad solicitante. **Octavo.-** Que dicha asociación tiene recogido en sus Estatutos Capítulo II Art. 6 "Fomentar y promocionar tanto aspectos históricos como decorativos, la construcción de nacimientos en los que se celebre con el sentido cristiano la natividad del Señor.- Montaje y perfeccionamiento de belenes." Siendo la única de estas características existentes en nuestra localidad. **Noveno.-** Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener la actividad subvencionada y, una vez comprobada su condición de solicitante en la convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Regulatorias; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. **Décimo.-** Consta en el expediente propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Taurina "Curro Guillén", para llevar a cabo el proyecto de la subvención nominativa del ejercicio 2020, suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades. **CONCLUSIÓN. Primero.-** Se informa favorable la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Taurina "Curro Guillén", con C.I.F. G 90.399.031, con domicilio en C/ Santiago Apóstol, 19. **Segundo.-** Solicitar informe a la Intervención Municipal que se pronuncie sobre si existe expediente de reintegro abierto en nuestra corporación a nombre de la entidad solicitante y de Fiscalización, con carácter previo a la concesión de la subvención. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El Técnico de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, Alfonso Jiménez Ballesteros, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento"**

Vista Propuesta de Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural Cultural Taurina Curro Guillén, firmada por la Técnico de Administración General (TAG) del



FIRMANTE - FECHA



Área de Humanidades de fecha 23 de diciembre de 2020, que se adjunta como Anexo.

Visto Informe del Responsable de la Oficina de Servicios Generales de Participación Ciudadana y Solidaridad Internacional, de fecha 21 de diciembre de 2020, donde se recoge que la Asociación Cultural Taurina Curro Guillén con CIF G90399031, cuyo presidente es D. Manuel Cañaverall Díaz con D.N.I. n° 28353755E y su Secretario es D. Antonio Jesús Torres Barranco, con DNI n° 23023651F, tiene sus Estatutos adaptados a la Ley 1/2002 de Asociaciones.

Vista RC n.º 071.2020, con cargo a la partida 02 3380 48828, con n.º de operación 2020 22000786, aprobada el 24 de febrero de 2020 por la Interventora General de Fondos, por importe de cuatro mil euros (4.000 €).

Visto Informe de Fiscalización emitido por la Interventora General, Dª. Marta Bausá Crespo, de fecha 23 de diciembre de 2020.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.–Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural Taurina Curro Guillén con CIF G90399031, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la citada Asociación, que se adjunta como Anexo.

Segundo.– Aprobar la concesión de la subvención a dicha entidad por importe de tres mil doscientos euros (3.200 €) con cargo a la partida 02 3380 48828, RC n° 071.2020, n° operación: 2020 22000786 para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por la Asociación Cultural Taurina Curro Guillén, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

Tercero.– Autorizar el gasto total de tres mil doscientos euros (3.200 €) a favor de la Asociación Cultural Taurina Curro Guillén con cargo a la partida 02 3380 48828 del Presupuesto Municipal de 2020.

Cuarto.– Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación Cultural Taurina Curro Guillén. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula TERCERA.

Quinto.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural Taurina Curro Guillén.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

ANEXO I

PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLÉN

De una parte, don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Manuel Cañaverall Díaz, con D.N.I. N° 28353755-E como Presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLÉN, con domicilio en Utrera, C/ Santiago Apóstol, 19 y C.I.F. G90399031.

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLÉN, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".



La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.16, la promoción del turismo entre las que se incluye, la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés. Tarea que tiene encomendada a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 5/07/2019.

3º.- Que por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales y turísticas y su importancia en la localidad de Utrera, el fomento del turismo y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Cultural Taurina Curro Guillén, CIF G-90.399.031, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

4º.- Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6º.- Que la ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLÉN acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10	DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41
--	---	--



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2020, organizadas por la ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLÉN, en concreto, el proyecto de Actividades 2020, y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del proyecto Escuela Taurina Curro Guillén

SEGUNDA.- ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLÉN cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLÉN a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLÉN a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*
- c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.*
- d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLÉN para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.*
- e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.*
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación*



FIRMANTE - FECHA



mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

k) Como beneficiario de subvenciones, ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLÉN vendrá obligado a justificar el 100% del coste total del proyecto, que asciende a **CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200 €)**

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

TERCERA.- La ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLÉN se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida a la unidad administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020).

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente



pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (modelo 4).

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1. *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos. Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:*

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.

- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.

- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).

Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:

Contratos del personal.

Nóminas del personal.

RLC y RNT (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).

Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).

CUARTA.- *la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales".*

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido



por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de tres mil doscientos euros (3.200 €) a ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLÉN, con cargo a la partida 02 3380 48828, para colaborar en la financiación de las actividad organizada por la ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLÉN.

SEXTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.

NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10	DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41
--	---	---



hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

UNDÉCIMA.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en pie de página del presente documento.-

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-**EL SECRETARIO GENERAL,** Fdo.: Juan Borrego López.-

EL PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CURRO GUILLÉN.- Fdo.: Manuel Cañaverol Díaz”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Punto 8. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPTE. DE SUBVENCIÓN 737/2019, CONCEDIDA A PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR". APROBACIÓN.



Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTA ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES

D^o. MARIA DEL CARMEN CABRA, como Teniente de Alcalde del Área de Humanidades del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura sobre la Cuenta Justificativa de la Subvención Nominativa contenida en el Presupuesto Municipal en el ejercicio 2019, concedida a la Parroquia de Santiago destinada a la Restauración de la iglesia, por importe de 30.000 euros.

Visto informe con Propuesta de Resolución del Historiador Municipal y Técnico de Cultura, Responsable del Departamento de Archivo y Patrimonio Histórico, de fecha de noviembre de 2020, por el que se formula informe propuesta de resolución de Cuenta Justificativa de Subvención Nominativa para el ejercicio 2019 que, literalmente dice: “ En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la Solicitud de Subvención Nominativa de la Parroquia de Santiago, CIF, R 4100537 B destinada a la Restauración de la iglesia de Santiago, del Ejercicio 2019, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15^a, apartado 17c) del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en relación con el art.30 de la Ley General y con el art.72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley: se emite el siguiente INFORME: **PRIMERO.-** Que la Parroquia de Santiago en representación del Arzobispado de Sevilla, a efecto de Justificación de la Restauración de la iglesia, presenta y así consta en el expediente: -Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria, de fecha 20 de diciembre 2019 (Expt Secretaria 737/2019) por el que se concede aprobar la Propuesta de la Teniente-Alcalde del Área de Humanidades, relativa a “ Ampliación del plazo de Ejecución de las Obras de Restauración de la Parroquia de de Santiago, correspondiente al ejercicio 2019, con cargo a la partida presupuestaria **A02 3330 44881-** Escrito de la entidad beneficiaria, con Registro de Entrada núm2020/43174 de fecha 22 de diciembre 2020, presentando Cuenta Justificativa de la subvención concedida en el 2019, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe **30.250,00 €.-** Informe de fecha 22 de diciembre 2020 suscrito por el Técnico de Cultura Responsable de Patrimonio Histórico en el que se indica que los conceptos de las facturas presentadas en Cuenta Justificativa están relacionados con la finalidad de la subvención. **SEGUNDO.** - Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera



del convenio colaboración suscrito con la entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D. L 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con los siguientes datos que obran en el expediente: **1. RESTAURACIÓN DE IGLESIA DE SANTIAGO** .- Número de Expediente: 737/2019 (SECRETARIA) - Beneficiario: PARROQUIA DE SANTIAGO. -C.I.F. R 4100537 B.- Denominación proyecto: RESTAURACIÓN IGLESIA -Fecha presentación Cuenta Justificativa: 22 diciembre de 2020.- Presentación de documentos requeridos: -Importe concedido: 30.000 €- Presupuesto aceptado. 30.000 € .- Importe justificado: **30.250,00 €**. Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del expediente de concesión de la subvención examinada, se emite informe con carácter de **Propuesta Resolución** con los siguientes acuerdos propuestos:**PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa**, entendiéndose debidamente justificada el siguiente expediente de subvención: **RESTAURACIÓN DE IGLESIA DE SANTIAGO**: -Número de Expediente: 737/2019 (SECRETARIA) -Beneficiario: PARROQUIA DE SANTIAGO.- C.I.F. R 4100542 B- Denominación proyecto: RESTAURACIÓN IGLESIA.-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 22 de diciembre de 2020-Presentación de documentos requeridos: -Importe concedido: 30.000€ - Presupuesto aceptado. 30.000 €.Importe justificado: **30.250,00 €**. **SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes. En Utrera, a 22 de diciembre de 2020. - **EL HISTORIADOR MUNICIPAL**. - Fdo .: Francisco Javier Mena Villalba”.

Visto informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 16 de diciembre de 2020 que literalmente dice: “En relación al expediente de justificación concedida a la PARROQUIA DE SANTIAGO, con CIF R41005372-B, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y siguientes del texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, en concordancia con el artículo 2 y siguientes del Real Decreto n414/17, de 28 de abril, así como el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/17, de 28 de abril, sí como el artículo 4 del real Decreto 128/18, de 16 de Marzo se emite el siguiente INFORME : **Legislación aplicable con carácter general:** Artículo 213 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. - Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del Sector Público Local. Bases de Ejecución del



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



Presupuesto de 2019 y 2020. **Legislación específica:** -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **PRIMERO.-** Mediante Informe-Solicitud Relación de gastos realizados. Informe de Intervención de fiscalización de la cuenta justificativa presentada por la **PARROQUIA SANTIAGO EL MAYOR** con **CIF R4100537B**, en relación a la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2019, en el que se incluye la siguiente documentación: .Cuenta justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados. Relación de gastos realizados. Informe del Servicio Gestor del gasto sobre la cuenta justificativa. **SEGUNDO.-** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de julio de 2019 se concedió subvención nominativa a la **PARROQUIA SANTIAGO EL MAYOR** , con **C.I.F R4100537B**, por importe de 30.000,00 €, en concepto de "OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL TEMPLO, 1º FASE ". Posteriormente se formalizó convenio con fecha 16 de julio de 2019, con un periodo de duración desde sus firma, es decir desde 16/07/2019 hasta el 31/12/2019. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre se concede la Ampliación del plazo Ejecución de las obras de Restauración hasta el 31/12/2020. En virtud de los establecido en la cláusula Segunda de l convenio , la entidad debía presentar la cuenta justificativa de la subvención en el plazo máximo de una mes desde la finalización del Convenio suscrito, es decir el 31 de enero de 2020. La cuenta ha sido presentada con fecha 09/07/2020 por tanto dentro del plazo establecido. **TERCERO.-** Los datos relativos a la subvención concedida y la cuenta justificativa aportada son:- Proyecto solicitado: OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL TEMPLO 1º FASE .- Importe concedido 30.000,00 € importe justificado: 30250,00 €-importe pagado (75%) 22.500,00 € -importe pendiente de reconocimiento (25%). 7500,00 €. **CUARTO.-** Sobre los aspectos comprobados se informa lo siguiente: La cuenta justificativa se ha presentado dentro del plazo establecido. *Consta informe del Servicio encargado del seguimiento de la subvención. *Se aporta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. *Se aportan las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior. *Las facturas aportadas son originales y están estampilladas indicando la subvención para cuya justificación se presentan. *Se acredita la realización total de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. *Se ha realizado pago anticipado de la subvención y está previsto en la normativa reguladora de la concesión** No consta en esta intervención que exista resolución



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10

DOCUMENTO: 20201707517
 Fecha: 28/12/2020
 Hora: 13:41



declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma ni que se haya acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de ,los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar En caso de exigir el convenio la aportación de garantías, se acredita su existencia . *Existe crédito adecuado y suficiente para atender el reconocimiento de la obligación aplicación presupuestaria : A02 3360 48811. -Operación RC nº 2020 22031377.

CUARTO- OTRAS cuestiones a considerar: *Todos los actos de ejecución de la subvención deberán publicarse en la base de Datos Nacional de Subvenciones. *El Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones. **RESULTADO DEL CONTROL, "FAVORABLE"** *con salvedades.- *La factura que no está estampillada , incumpliendo lo establecido en el artículo 73.2 del Real decreto 887/2006. No obstante , consta informe del Servicio gestor del gasto que admite dichos documentos como gastos subvencionables. *Aunque la normativa reguladora no especifica las medidas concretas de difusión que debe adoptar el beneficiario no se acredita la adopción de ninguna medida de difusión, tal y como exige el artículo 37.1 d) de la LGS y el artículo 37.1d) de la LGS y el artículo 31.2 del Real Decreto 887/2006, no consta el requerimiento al que se refiere el apartado tercero del mismo artículo. Este incumplimiento constituye causa de reintegro según el artículo 93 de la misma norma, pero no puede declararse el reintegro hasta tanto no se produzca el requerimiento previo del citado artículo 31.3. * No se acredita que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por lo que de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones " no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro". *Quien suscribe ha tomado posesión del cargo con fecha 13 de abril de 2020, sin haber fiscalizado el acuerdo de concesión con su normativa reguladora y dada la próxima fecha de cierre del ejercicio ese emite informe sobre la cuenta justificativa presentada con todas las observaciones expuestas, advirtiendo que en el ejercicio 2021 serán informadas como reparo suspensivo en caso de no ser solventadas. Por todo lo anteriormente expuesto se informa favorablemente con salvedades la cuenta justificativa de la Subvención OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL TEMPLO 1º FASE , concedida a la **PARROQUIA SANTIAGO EL MAYOR** , con **C.I.F R4100537B**, por importe de 30.000,00 € admitiendo como gasto total justificado la cantidad de 30.250,00 €, y procediendo el reconocimiento de la obligación por el 25% restante una vez que se subsanen las salvedades antes expuestas , que asciende 7500, 00 €.Y para que conste y surta los



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



efectos oportunos emito el presente informe" En Utrera a 23 de diciembre de 2020, La Interventora. Marta Bausá Crespo."

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**.

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

- 1) 1. RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTIAGO
- 2) Número de Expediente: 737/2019 (SECRETARIA)
- 3) Beneficiario: PARROQUIA DE SANTIAGO EL MAYOR
- 4) C.I.F. R- 4100537-B.
- 5) Denominación proyecto: Restauración de la iglesia.
- 6) Fecha presentación Cuenta Justificativa: 22/12 de diciembre de 2020.
- 7) Presentación de documentos requeridos:
- 8) Importe concedido: 30.000 €
- 9) Presupuesto aceptado. 30.000 €
Importe justificado: 30.250,00 €

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.-Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.-
LA TENIENTE ALCALDE DE ÁREA DE HUMANIDADES.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Punto 9. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTE, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 550,00 € AL CLUB DEPORTIVO EL TINTE DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10	



“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN Y SUBVENCIÓN NOMINATIVA.-

Daniel Liria Campón, Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la solicitud de concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, presentada por el CD El Tinte de Utrera para el Proyecto “Participación en Competición Federada de Fútbol Senior Temporada 2019/2020”,-Visto informe del Coordinador de Deportes que literalmente dice: *“Juan Palma Rodríguez, Coordinador de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera,-En relación con la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO EL TINTE DE UTRERA, con C.I.F: G91524710 y con domicilio a efectos de notificación en C/ Cristo de los Afligidos, 39, para la realización del proyecto denominado “PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL 2ª ANDALUZA TEMPORADA 2019/2020”, para acogerse a la convocatoria de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020,-INFORMA:-Con fecha 12 de Septiembre de 2020 presenta el CD El Tinte de Utrera, solicitud de concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020 por importe de 550,00€.-Examinada la documentación presentada por el CD El Tinte de Utrera y tras solicitar informes como órgano instructor a distintas delegaciones municipales, se comprueba que la documentación presentada es correcta y dado que no consta en esta Oficina de Deporte expediente de reintegro, el CD El Tinte de Utrera cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario de la misma.- Para formalizar dicha concesión, se firmará un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el CD El Tinte de Utrera en el que se recogen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, y a su vez se apruebe la concesión de la cantidad de 550,00 €, sobre un presupuesto aceptado según proyecto de 1.517,96 €. - En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.-EL COORDINADOR DE DEPORTES.-Fdo.: JUAN PALMA RODRÍGUEZ”.*En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:-PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y el Club Deportivo El Tinte de Utrera con C.I.F: G-91524710 para la realización del proyecto denominado: **“PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL SENIOR TEMPORADA 2019/2020”.-SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de **550,00 euros** al CD El Tinte de Utrera con C.I.F: G-91524710, para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de



conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.-**TERCERO:** Autorizar el gasto total de 550,00€ (QUINIENTOS CINCUENTA EUROS) a favor del CD El Tinte de Utrera con cargo a la partida 02.3400.48954, RC 025 y número de operación 2020 22000377 del Presupuesto Municipal de 2020.-**CUARTO:** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 % del importe de la subvención concedida al CD El Tinte de Utrera. El abono del 25 % restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.-**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el CD El Tinte de Utrera.-**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Deporte, código interno 53001, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración que a tenor literal dice: "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CLUB DEPORTIVO EL TINTE DE UTRERA.**-**REUNIDOS**-De una parte, don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, C.P. 41710, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto-Y, de otra, don Ángel Domínguez Correa, con N.I.F. 28.582.406-F, en calidad de presidente del Club Deportivo El Tinte de Utrera, con domicilio en Utrera, C/ Cristo de los Afligidos, 39 y con C.I.F. G-91524710.-**INTERVIENEN**-Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el CD El Tinte de Utrera respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,**MANIFIESTAN-PRIMERO.**- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 18, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, tarea que tiene encomendada a la Unidad Administrativa de Deporte por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2019/04412, de 27 de Julio de 2019.-La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.- Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.-

SEGUNDO.- Que dentro de las actividades deportivas, el proyecto "Participación en competición federada 2ª Andaluza 2019/2020" es una actividad importante a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo deportivo de nuestra localidad.-

TERCERO.- Que el CD El Tinte de Utrera es una entidad sin ánimo de lucro y cuyo objetivo principal es la práctica del deporte, en este caso el Fútbol.-

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para realizar el citado proyecto, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con el CD El Tinte de Utrera, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma nominativa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).-Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.-

QUINTO.- Que el CD El Tinte de Utrera al día de la fecha no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Utrera a recabar los certificados relativos a la situación tributaria del Club Deportivo.-

SEXTO.- Que entre los objetivos básicos del CD El Tinte de Utrera se encuentran:-Promoción y desarrollo deportivo del club de Fútbol en la ciudad de Utrera.-Cubrir la demanda de ocio y tiempo libre de los aficionados al Fútbol Aficionado de Utrera, participando en una competición con la mayor de las ambiciones deportivas.-Promoción de la ciudad de Utrera a través de los aficionados que visitan nuestra ciudad acompañando a su equipo, conseguir que a través del deporte y el CD El Tinte de Utrera, nuestra ciudad tenga un buen nivel de visitantes "turistas" durante los meses de la competición.-Promoción de Utrera como pueblo con un alto nivel deportivo en la provincia de Sevilla. -Ofrecer una actividad deportiva a personas en riesgo de exclusión social.-

SÉPTIMO.- Que ambas instituciones con el objetivo común de apoyar, fomentar y promover el deporte y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencia, actuando en el



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes .-ACUERDOS-PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el CD El Tinte de Utrera, para el desarrollo del Programa "Participación en competición federada 2º Andaluza 2019/2020".-EGUNDO.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas con la colaboración del CD El Tinte de Utrera, en concreto, la participación en competición federada 2º Andaluza 2019/2020, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a elevar el nivel deportivo de dicho club, para lo que el Excmo. Ayuntamiento realiza una aportación económica de quinientos cincuenta euros -550,00€, para financiar dicho proyecto con cargo a la partida 02.3400.48954. -1.- Pago de la subvención La tramitación para el pago de la subvención se realizará una vez aprobado dicho convenio.-Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".-Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.-El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.-El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.-Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.-2.- Justificación.-Los



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto.-En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.-No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.-Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.-La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:-a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.-b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:-1.Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.-2.Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.-3.Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.-c) En caso de gastos de personal, se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.-**TERCERO.-** La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.-**CUARTO.-** El beneficiario deberá suministrar a la Unidad Administrativa de Deporte en tiempo y forma los elementos de publicidad y de información. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión de los elementos publicitarios de la actividad objeto del convenio.-**QUINTO.-** Son obligaciones del beneficiario:-a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.-b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.-c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.-d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.-e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.-g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.-h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que son objeto de la subvención.-SEXTO.- En los diferentes soportes publicitarios que sean editados por el CD El Tinte de Utrera para la difusión del proyecto "Participación en Competición Federada 2º Andaluza Temporada 2019/2020" deberá figurar el escudo municipal.-SÉPTIMO.- El CD El Tinte de Utrera se compromete a entregar a la Unidad Administrativa de Deportes, una vez finalizada la actividad, una memoria, a la que deberá adjuntar:- Un ejemplar de cada uno los soportes publicitarios que haya editado en relación con el proyecto "Participación en Competición Federada 2º Andaluza Temporada 2019/2020".-OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:-a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.-b) El mutuo acuerdo.-c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.-Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.-**NOVENO.**- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:-a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".-Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).-En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.-La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.-b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios y asistentes a la actividad.-c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.-d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.-**DÉCIMO.**- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2020.-**UNDÉCIMO.**- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.-**DUODÉCIMO.**- En todo lo no previsto en el presente convenio será



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



de aplicación lo establecido en la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.-Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a xx de xxxxxx de dos mil veinte. -**ALCALDE DE UTRERA-Fdo.:** José María Villalobos Ramos.-**PRESIDENTE DEL CLUB-Fdo.:** Ángel Domínguez Correa.-**EL SECRETARIO GENERAL-Fdo.:** Juan Borrego López.-

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta.-**EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Fdo.:** Daniel Liria Campó”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Punto 10. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTE, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 4.950€ AL CLUB BALONCESTO UTRERA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN Y SUBVENCIÓN NOMINATIVA.-

Daniel Liria Campón, Concejel Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la solicitud de concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, presentada por el Club Baloncesto Utrera para el Proyecto "Participación del equipo sénior masculino del Club Baloncesto Utrera en la competición de Liga Eba (Grupo D) organizado por la Federación Española de Baloncesto, Temporada 2019/2020,-Visto informe del Coordinador de Deportes que literalmente dice: *"Juan Palma Rodríguez, Coordinador de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera,-En relación con la solicitud presentada por el CLUB BALONCESTO UTRERA, con C.I.F: G41268103 y con domicilio a efectos de notificación en C/ Alemania, 1, para la realización del proyecto denominado "PARTICIPACIÓN*



*DEL EQUIPO SÉNIOR MASCULINO DEL CLUB BALONCESTO UTRERA EN LA COMPETICIÓN DE LIGA EBA (GRUPO D) ORGANIZADO POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO, TEMPORADA 2019/2020", para acogerse a la convocatoria de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, -INFORMA:-Con fecha 15 de Septiembre de 2020 presenta el Club Baloncesto Utrera, solicitud de concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020 por importe de 4.950,00 €.Examinada documentación presentada por el Club Baloncesto Utrera y tras solicitar informes como órgano instructor a distintas delegaciones municipales, se comprueba que la documentación presentada es correcta y dado que no consta en esta Oficina de Deporte expediente de reintegro, el Club Baloncesto Utrera cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario de la misma.-Para formalizar dicha concesión, se firmará un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Club Baloncesto Utrera en el que se recogen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, y a su vez se apruebe la concesión de la cantidad de 4.950,00 € sobre un presupuesto aceptado según proyecto de 8.840,01 €.En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.-EL COORDINADOR DE DEPORTES.-Fdo.: JUAN PALMA RODRÍGUEZ"En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:-PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y el Club Baloncesto Utrera con C.I.F: G41268103 para la realización del proyecto denominado: **PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO SÉNIOR MASCULINO DEL CLUB BALONCESTO UTRERA EN LA COMPETICIÓN DE LIGA EBA (GRUPO D) ORGANIZADO POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO, TEMPORADA 2019/2020"-SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de **4.950,00 € (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS)** al Club Baloncesto Utrera con C.I.F: G41268103, para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.-**TERCERO:** Autorizar el gasto total de **4.950,00 € (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS)** a favor del Club Baloncesto Utrera con cargo a la partida 02.3400.48954, RC 027 y número de operación 2020 22000380 del Presupuesto Municipal de 2020.-**CUARTO:** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 %*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



del importe de la subvención concedida al Club Baloncesto Utrera. El abono del 25 % restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.-**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Club Baloncesto Utrera.-**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Deportes, código interno 53001, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración que a tenor literal dice: "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CLUB BALONCESTO UTRERA.-REUNIDOS-**De una parte, don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.-Y, de otra, don Miguel Angel González Moya, con N.I.F. 75.441.439-J, en calidad de presidente del Club Baloncesto Utrera, con domicilio en Utrera, calle Luxemburgo, 24 y con C.I.F. G-41268103.-**INTERVIENEN-**Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Club Baloncesto Utrera respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,-**MANIFIESTAN-PRIMERO-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 18, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, tarea que tiene encomendada a la Unidad Administrativa de Deporte por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2019/04412, de 27 de Julio de 2019.-La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.-Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.-**SEGUNDO-** Que dentro de las actividades deportivas, el proyecto "Participación del equipo



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



senior masculino del Club Baloncesto Utrera en competición Liga EBA Grupo D organizada por la Federación Española de Baloncesto, Temporada 2019/2020” es una actividad importante a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo deportivo de nuestra localidad. **-TERCERO.-** Que el Club Baloncesto Utrera es una entidad sin ánimo de lucro y cuyo objetivo principal es la práctica del deporte, en este caso el Baloncesto. **-CUARTO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para realizar el citado proyecto, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con el Club Baloncesto Utrera, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma nominativa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a). **-Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. -QUINTO.-** Que el Club Baloncesto Utrera al día de la fecha no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Utrera a recabar los certificados relativos a la situación tributaria del Club Deportivo. **-SEXTO.-** Que entre los objetivos básicos del Club Baloncesto Utrera se encuentran: **-Promoción y desarrollo deportivo del club de Baloncesto más importante de la ciudad de Utrera. -Cubrir la demanda de ocio y tiempo libre de los aficionados al baloncesto de Utrera, participando en una competición con la mayor de las ambiciones deportivas. -Promoción de la ciudad de Utrera a través de los aficionados que visitan nuestra ciudad acompañando a su equipo, conseguir que a través del deporte y el Club Baloncesto Utrera, nuestro pueblo tenga un buen nivel de visitantes “turistas” durante los meses de la competición. -Promoción de Utrera como ciudad con un alto nivel deportivo en la provincia de Sevilla. -SÉPTIMO.-** Que ambas instituciones con el objetivo común de apoyar, fomentar y promover el deporte y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencia, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes. **-ACUERDOS-PRIMERO.-** El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Club Baloncesto Utrera, para el desarrollo del Programa “Participación del



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



Equipo Senior Masculino del Club Baloncesto Utrera en competición Liga EBA Grupo D organizada por la Federación Española de Baloncesto Temporada 2019/2020".-SEGUNDO.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas con la colaboración del Club Baloncesto Utrera, en concreto, la participación del Equipo Senior Masculino del Club Baloncesto Utrera en Competición Liga EBA Grupo D organizada por la Federación Española de Baloncesto temporada 2019/2020, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a elevar el nivel deportivo de dicho club, para lo que el Excmo. Ayuntamiento realiza una aportación económica de cuatro mil novecientos cincuenta euros -4.950,00€-, para financiar dicho proyecto con cargo a la partida 02.400.48970 -1.- Pago de la subvención.-La tramitación para el pago de la subvención se realizará una vez aprobado dicho convenio.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".-Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.-El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.-El contrato de seguro de caucción se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.-Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.-2.- Justificación-Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto.En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.-No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.-Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.-La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:-a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.-b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:-1.Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.-2.Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.-3.Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.-c) En caso de gastos de personal, se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.-**TERCERO.-** La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.-**CUARTO.-** El beneficiario deberá suministrar a la Unidad Administrativa de Deporte en tiempo y forma los elementos de publicidad y de información. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión de los elementos publicitarios de la actividad objeto del convenio.-**QUINTO.-** 1. Son obligaciones del beneficiario:-a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.-c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.-d) Comunicar al órgano concedente la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.-e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.-g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.-h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que son objeto de la subvención.-**SEXTO.**- En los diferentes soportes publicitarios que sean editados por el Club Baloncesto Utrera para la difusión del proyecto "Participación del equipo senior masculino del Club Baloncesto Utrera en competición Liga EBA Grupo D organizada por la Federación Española de Baloncesto Temporada 2019/2020" deberá figurar el escudo municipal.-**SÉPTIMO.**- El Club Baloncesto Utrera se compromete a entregar a la Unidad Administrativa de Deportes, una vez finalizada la actividad, una memoria, a la que deberá adjuntar:- Un ejemplar de cada uno los soportes publicitarios que haya editado en relación con el proyecto "Participación del equipo senior masculino del Club Baloncesto Utrera en competición Liga EBA Grupo D organizada por la Federación Española de Baloncesto Temporada 2019/2020".-**OCTAVO.**- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:-a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.-b) El mutuo acuerdo.-c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.-La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.-Asimismo, subsistirán en



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.-**NOVENO.**- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:-a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".-Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).-En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.-La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.-b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios y asistentes a la actividad.-c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.-d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.-**DÉCIMO.**- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2020.-**UNDÉCIMO.**- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



de Utrera.-**DUODÉCIMO.**- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.-Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a xx de xxxxxx de dos mil veinte.-**ALCALDE PRESIDENTE-Fdo.:** José María Villalobos Ramos.-**PRESIDENTE DEL CLUB-Fdo.:** Miguel Ángel González Moya.-**EL SECRETARIO GENERAL-Fdo.:** Juan Borrego López.-"

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta.-**EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Fdo.:** Daniel Liria Campón".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Punto 11. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTE, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 23.100€ AL CLUB DEPORTIVO UTRERA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN Y SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Daniel Liria Campón, Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la solicitud de concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, presentada por el Club Deportivo Utrera para el Proyecto "Subvención CD Utrera participación Tercera División Temporada 2019/2020",-Visto informe del Coordinador de Deportes que literalmente dice: "*Juan Palma Rodríguez, Coordinador de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera,-En relación con la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO DE UTRERA, con C.I.F: G41796459 y con domicilio a efectos de notificación en Paseo de Consolación, s/n, para la realización del proyecto denominado "SUBVENCIÓN CD UTRERA PARTICIPACIÓN TERCERA*



DIVISIÓN TEMPORADA 2019/2020”, para acogerse a la convocatoria de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, -INFORMA.- Con fecha 3 de Septiembre de 2020 presenta el CD Utrera, solicitud de concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020 por importe de 23.100,00€.- Examinada documentación presentada por el CD Utrera y tras solicitar informes como órgano instructor a distintas delegaciones municipales, se comprueba que la documentación presentada es correcta y dado que no consta en esta Oficina de Deporte expediente de reintegro, el CD Utrera cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario de la misma.- Para formalizar dicha concesión, se firmará un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el CD Utrera en el que se recogen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, y a su vez se apruebe la concesión de la cantidad de 23.100,00 € sobre un presupuesto aceptado según proyecto de 46.300,00 €. - En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- EL COORDINADOR DE DEPORTES.- Fdo.: JUAN PALMA RODRÍGUEZ”. En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:-PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y el Club Deportivo Utrera con C.I.F: G41796459 para la realización del proyecto denominado: **“SUBVENCIÓN CD UTRERA PARTICIPACIÓN TERCERA DIVISIÓN TEMPORADA 2019/2020”.**- **SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de **23.100,00 € (VEINTITRES MIL CIEN EUROS)** al Club Deportivo Utrera con C.I.F: G41796459, para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.- **TERCERO:** Autorizar el gasto total de **23.100,00€ (VEINTITRES MIL CIEN EUROS)** a favor del Club Deportivo Utrera con cargo a la partida 02.3400.48954, RC 026 y número de operación 2020 22000378 del Presupuesto Municipal de 2020.- **CUARTO:** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 % del importe de la subvención concedida al Club Deportivo Utrera. El abono del 25 % restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.- **QUINTO:**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	--



Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Club Deportivo Utrera.-**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Deportes, código interno 53001, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración que a tenor literal dice: **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CLUB DEPORTIVO UTRERA.-REUNIDOS-**De una parte, don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, C.P. 41710, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.-Y, de otra, don Antonio Camino Muñoz, con N.I.F. 79.210.609-N, en calidad de presidente del Club Deportivo Utrera, con domicilio en Utrera, calle Virgen de Consolación, 20 y con C.I.F. G-41796459.-**INTERVIENEN-**Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Club Deportivo Utrera respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,**MANIFIESTAN-PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 18, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, tarea que tiene encomendada a la Unidad Administrativa de Deporte por Decreto de Alcaldía-Presidencia n° 2019/04412, de 27 de Julio de 2019.-La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.-Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.-**SEGUNDO.-** Que dentro de las actividades deportivas, el proyecto “Subvención C.D. Utrera Participación Tercera División Temporada 2019/2020” es una actividad importante a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo deportivo de nuestra localidad.-**TERCERO.-** Que el Club Deportivo Utrera es una entidad sin ánimo de lucro y cuyo objetivo principal es la práctica del deporte, en este caso el Fútbol.-**CUARTO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para realizar el citado proyecto, manifestando el



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



Ayuntamiento su deseo de colaborar con el Club Deportivo Utrera, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma nominativa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).-Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.-**QUINTO.**- Que el Club Deportivo Utrera al día de la fecha no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Utrera a recabar los certificados relativos a la situación tributaria del Club Deportivo.-**SEXTO.**- Que entre los objetivos básicos del Club Deportivo Utrera se encuentran:-Promoción y desarrollo deportivo del club deportivo de Fútbol más importante de la ciudad de Utrera.-Cubrir la demanda de ocio y tiempo libre de los aficionados al fútbol de Utrera, participando en una competición con la mayor de las ambiciones deportivas.-Promoción de la ciudad de Utrera a través de los aficionados que visitan nuestra ciudad acompañando a su equipo, conseguir que a través del deporte y el CD Utrera, nuestra ciudad tenga un buen nivel de visitantes "turistas" durante los meses de la competición.-Promoción de Utrera como ciudad con un alto nivel deportivo en la provincia de Sevilla.-**SÉPTIMO.**- Que ambas instituciones con el objetivo común de apoyar, fomentar y promover el deporte y desde sus respectivos ámbitos naturales de competencia, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio, de conformidad con las siguientes.-**ACUERDOS-PRIMERO.**- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el C.D. Utrera, para el desarrollo del Programa "Subvención C.D. Utrera Participación Tercera División Temporada 2019/2020"-**SEGUNDO.**- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas con la colaboración del Club Deportivo Utrera, en concreto, la participación del equipo Sénior Masculino en Tercera División Grupo X, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a elevar el nivel deportivo de dicho club, para lo que el Excmo. Ayuntamiento realiza una aportación económica de veintitrés mil cien mil euros -23.100,00 €, para financiar dicho proyecto con cargo a la partida



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



02.3400.48924.-1.- Pago de la subvención

La tramitación para el pago de la subvención se realizará una vez aprobado dicho convenio.-Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".-Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por cantidad igual a la cantidad subvencionada.-El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.-El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.-Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.-2.- Justificación-Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto.-En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.-No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.-Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.-La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:-a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10	DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41
--	---	--



actividad realizada y de los resultados obtenidos.-b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:-1.Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.-2.Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.-3.Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.-c) En caso de gastos de personal, se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.-**TERCERO.-** La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.-**CUARTO.-** El beneficiario deberá suministrar a la Unidad Administrativa de Deporte en tiempo y forma los elementos de publicidad y de información. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión de los elementos publicitarios de la actividad objeto del convenio.-**QUINTO.-** 1. Son obligaciones del beneficiario:-a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.-c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.-d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.-e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	---



cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.-g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.-h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que son objeto de la subvención.-**SEXTO.**- En los diferentes soportes publicitarios que sean editados por el Club Deportivo Utrera para la difusión del proyecto "Subvención C.D. Utrera Participación Tercera División Temporada 2019/2020" deberá figurar la imagen corporativa municipal.-**SÉPTIMO.**- El Club Deportivo Utrera se compromete a entregar a la Unidad Administrativa de Deportes, una vez finalizada la actividad, una memoria, a la que deberá adjuntar:- Un ejemplar de cada uno los soportes publicitarios que haya editado en relación con el proyecto "Subvención C.D. Utrera Participación Tercera División Temporada 2019/2020".-**OCTAVO.**- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:-a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.-b) El mutuo acuerdo.-c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.-La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.-Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.-Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.-**NOVENO.**- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:-a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".-Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y




<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p> 
---	--	---

el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).-En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.-La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.-b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios y asistentes a la actividad.-c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.-d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.-**DÉCIMO.**- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2020.-**UNDÉCIMO.**- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.-**DUODÉCIMO.**- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.-Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a xxx de xxxxxxx de dos mil veinte.-**ALCALDE PRESIDENTE DE UTRERA.**-Fdo.: José María Villalobos Ramos. **-PRESIDENTE DEL CLUB.**-Fdo.: Antonio Camino Muñoz.-**EL SECRETARIO GENERAL.**-Fdo.: Juan Borrego López.-

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta.-**EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.**- Fdo.: Daniel Liria Campón”.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p> 
---	--	--

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Punto 12. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTE, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SOLICITUD SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020 DE 295,00€ A LA ASOCIACIÓN CICLOECOLOGISTA LEGIONES DE LEPTIS". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN Y SUBVENCIÓN NOMINATIVA.-

Daniel Liria Campón, Concejel Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la solicitud de concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, presentada por la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis" para el Proyecto "Actividades Legiones de Leptis 2020"-Visto informe del Coordinador de Deportes que literalmente dice: *"Juan Palma Rodríguez, Coordinador de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera,-En relación con la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN CICLOECOLOGISTA DE BTT DE UTRERA "LEGIONES DE LEPTIS"-E.A, con C.I.F: G41966375 y con domicilio a efectos de notificación en C/ Arroyo del Espejo, 2 local 2, para la realización del proyecto denominado "ACTIVIDADES ASOCIACIÓN LEGIONES DE LEPTIS 2020", para acogerse a la convocatoria de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020,-INFORMA:-Con fecha 13 de Septiembre de 2020 presenta la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis" E.A., solicitud de concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020 por importe de 295,00 €.Examinada documentación presentada por la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis" E.A. y tras solicitar informes como órgano instructor a distintas delegaciones municipales, se comprueba que la documentación presentada es correcta y dado que no consta en esta Oficina de Deporte expediente de reintegro, la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis" E.A. cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario de la misma.- Para formalizar dicha concesión, se firmará un convenio de colaboración entre*




el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis" E.A. en el que se recogen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, y a su vez se apruebe la concesión de la cantidad de 295,00 € por importe aceptado según proyecto de 295,00 €. -En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.-EL COORDINADOR DE DEPORTES.-Fdo.: JUAN PALMA RODRÍGUEZ"En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:-PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis" con C.I.F: G41966375 para la realización del proyecto denominado: "**Actividades Legiones de Leptis 2020**"-**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de **295,00 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS)** a la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis" con C.I.F: G41966375, para colaborar en la financiación de su programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.-**TERCERO:** Autorizar el gasto total de **295,00 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS)** a favor la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis" con cargo a la partida 02.3400.48957, RC 028 y número de operación 2020 22000381 del Presupuesto Municipal de 2020.-**CUARTO:** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 % del importe de la subvención concedida a la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis". El abono del 25 % restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.-**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis".-**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Deportes, código interno 53001, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración que a tenor literal dice: "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CICLOECOLOGISTA DE BTT DE UTRERA "LEGIONES DE LEPTIS"-E.A.-REUNIDOS**-De una parte, don



José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.-Y, de otra, don Manuel Izquierdo Álvarez, con N.I.F. 52273356Z, en calidad de Presidente de la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis"-E.A, con domicilio en Utrera, calle Verano nº 30 y con C.I.F. G 41 966 375.-

~~INTERVIENEN~~Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis"-E.A, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto, ~~MANIFIESTAN~~-1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias entre otras, en materia de medio ambiente y deportes y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25.2.b que establece que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas."; artículo 25.2.2 : "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".-La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.-Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.-Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, en sus artículos 9. 9 y 9.16, los municipios tienen entre sus competencias propias, el "Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p> 
---	--	---

caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación" y la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.- 2º.- Que dentro de los proyectos del Equipo de Gobierno municipal, se encuentra la ejecución del denominado "Corredor Verde de Vistalegre" como un espacio de corredor natural y conectividad ecológica, en un circuito de aproximadamente 10 kms que permita además el uso y disfrute de la ciudadanía a través de actividades de senderismo, cicloturismo o cabalbagada entre otras, todas ellas compatibles con el uso del suelo por el que transcurre el trazado de dicho corredor.-3º.- Que el Ayuntamiento de Utrera consciente de la existencia en nuestra ciudad del problema del tráfico y la movilidad, quiere potenciar el uso de medios de transporte sostenibles, principalmente la bicicleta y el transporte público. Para ello entre otras medidas se va a ejecutar un Plan Integral del Reparación y Conexión del carril bici de Utrera, que permita su uso sin interrupciones y con las medidas de seguridad adecuadas.-Así mismo, para la reducción del uso del vehículo particular en nuestra ciudad se va a proceder a la mejora del transporte urbano con el aumento del número de líneas y de paradas, que hagan más atractivo y práctico el uso del autobús urbano como medio de transporte sostenible para nuestros convecinos. -4º.- Que el Ayuntamiento de Utrera viene fomentando la práctica del deporte tanto profesional como amateur o aficionado en nuestra ciudad. Que consciente del aumento del número de personas que practican el ciclismo, va a seguir apostando por esta actividad deportiva potenciando la celebración del Día de la Bicicleta y recuperando las marchas cicloturistas en nuestro municipio.-5º Que el Ayuntamiento de Utrera está elaborando una Ordenanza Municipal de Caminos y Vías Rurales que venga a regular el catálogo, uso y mantenimiento de la extensa red existente en nuestro término municipal de estos bienes de dominio público; ya que los caminos y vías rurales como bienes de indudable transcendencia pública pertenecientes, bien al dominio público o al patrimonio municipal, han cumplido fines primarios de comunicación hasta que el progreso de la técnica permitió su transformación en carreteras.-6º.- Que la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis"-E.A es una entidad sin ánimo de lucro y que sus fines son el fomento de la bicicleta como elemento de transporte alternativo no contaminante y la realización de actividades que redunden en la mejora de nuestro medio ambiente.-7º.- Que entre los objetivos básicos de la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis"-E.A se encuentran:La defensa, conocimiento, promoción y difusión de la bicicleta y la práctica del ciclismo por veredas, cañadas, caminos, etc.-*Las acciones de mejora, conservación, adecuación y recuperación de vías pecuarias y espacios públicos.-*El desarrollo de conferencias, exposiciones, cursos y todo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10

DOCUMENTO: 20201707517
 Fecha: 28/12/2020
 Hora: 13:41




aquello que, de una u otra manera, ayude a concienciar y sensibilizar sobre la necesidad de un desarrollo sostenible.-8º.- Que la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis"-E.A viene organizando desde 1999 marchas cicloturistas, plantaciones de árboles y limpiezas de zonas degradadas en colaboración con el Ayuntamiento de Utrera.-9º.- Que la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis"-E.A pertenece a la Federación Provincial de Ecologistas en Acción, como miembro de pleno derecho habiendo participado en múltiples acciones en defensa del medio ambiente.-10º.- Que a propuesta de la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis"-E.A , el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil tres, se adhirió al Pacto Andaluz por la Bicicleta y declaró la utilidad pública como medio de transporte y ocio, por sus múltiples ventajas para el medio ambiente y la salud pública.-11º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el programa de actividades de la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis"-E.A, en su 20º aniversario y con el fin de seguir concienciando y sensibilizando sobre el cuidado, respeto y recuperación de nuestro medio ambiente, fomentar el deporte entre la ciudadanía y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con dicha entidad, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Regulatorias; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, Base de ejecución 15º.-12º.- Que la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis"-E.A manifiesta con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declara que están en posesión



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p> 
---	--	---


de los certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en su entidad en contacto habitual con menores.-Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes-**ACUERDOS-PRIMERO.-** Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas en su 20º aniversario, por la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis"-E.A , facilitando y apoyando las tareas necesarias para su organización a través del Proyecto "Actividades Asociación Legiones de Leptis 2020"-**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento concede una **subvención de DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO euros 295,00 €** con cargo a la partida **02 3400 48957**, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar el programa de actividades para el año 2020.-**TERCERO.-** La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para la misma actividad o proyecto.-**CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la base XV de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75 % del total a la firma de este convenio, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El 25 % restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado.-**QUINTO.-** La Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis"-E.A cuenta con el personal necesario, unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la asociación a:-a) Ejecutar un Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente (Con motivo del XX aniversario de nuestra asociación



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p> 
---	--	---


terminaremos realizando el camino de Santiago en febrero del 2020 se realizo la compra de la equipación que utilizaremos en el camino de Santiago ,no convertiremos en los embajadores de Utrera).-b) Cumplir con las obligaciones contenidas en las "Bases Reguladoras y concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020".-c) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.-d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.-e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.-f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.-g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.-h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.-i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.-j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.-k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto de **(DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO euros) 295,00 €.-SEXTO.-** La Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis"-E.A se obliga a presentar justificación de la subvención, conforme a lo establecido en las "Bases Reguladoras y concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020", así como se dispone en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p> 
---	--	---

*objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:- La justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las "Bases reguladoras y concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020", en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida a la unidad administrativa de Deporte, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.-*Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.-*Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.-*Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.-En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p> 
---	--	---

subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).-Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.-En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.-Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:-Contratos del personal.-Nóminas del personal.-TC1 y TC2 (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.-Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).-Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).-SEPTIMO.- Considerando que la Asociación Cicloecologista de BTT de Utrera "Legiones de Leptis"-E.A dentro de su calendario anual de salidas, así como del resto de actividades que realiza, vienen recorriendo más de 3.000 kms anuales por toda la red de caminos públicos, vías pecuarias y y vías rurales en general del término municipal de Utrera, así como de los términos municipales adyacentes; pondrá a disposición del Ayuntamiento de Utrera, cuanta información posea relativa a trazados, anchuras, usurpaciones, anomalías etc,. así como la que sea requerida por esta Administración para la creación, modificación y mantenimiento del Catálogo Municipal de Caminos y Vías Rurales que viene recogido en el título III de la Ordenanza Municipal de Caminos y Vías Rurales.-OCTAVO.- La Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p> 
---	--	---

los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".-Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.- En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.-La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.-**NOVENO.**- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.020.-**DÉCIMO** .- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:-a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.-b) El mutuo acuerdo.-c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.-La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.-Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.-**DÉCIMO PRIMERO.**- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, base de ejecución 15ª; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local: artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p> 
---	--	--

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-**DÉCIMO SEGUNDO** .- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.-**DÉCIMO TERCERO**.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.-Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a xx de xxxxxx de dos mil veinte.-**EL ALCALDE-PRESIDENTE**-Fdo.: José María Villalobos Ramos.-**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**-Fdo: Manuel Izquierdo Álvarez-**EL SECRETARIO GENERAL**,- Fdo.: Juan Borrego López.-

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta.-**EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES**.- Fdo.: Daniel Liria Campón”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**.- Fdo.: **JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS JOSE MARIA**.- **LA SECRETARÍA GENERAL**.- Fdo.: **JUAN BORREGO LÓPEZ**.-



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001A0DFD00L5F4A9D7B1K7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 28/12/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 28/12/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 28/12/2020 13:41:10</p>	<p>DOCUMENTO: 20201707517 Fecha: 28/12/2020 Hora: 13:41</p>
---	--	--

